



VERBAL ESPECIAL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL –

Radicado: 2021-00120
Demandante: HERMES REMOLINA GARCIA y LAURA PATRICIA MUÑOZ VARGAS
Demandado: CONSTRUCTORA GRANCO S.A.S y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 01 de junio de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

PREVIO a decidir sobre la admisión de la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL según procedimiento especial establecido en la Ley 1561 de 2012, instaurada a través de apoderado (a) judicial por **HERMES REMOLINA GARCIA** y **LAURA PATRICIA MUÑOZ VARGAS** contra **CONSTRUCTORA GRANCO S.A.S** y **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 *ibídem*, se requiere consultar entre otros:

El plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de San Gil, los informes de inmuebles de los comités locales de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT -, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en relación al inmueble identificado con folio de matrícula No. 319-62032 de la ORIP de San Gil.

Líbrense los oficios correspondientes a las entidades competentes para que en el término de quince (15) días hábiles expidan los certificados o documentos públicos sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de julio 11 de 2012 y el art.12 *ibídem*.

RECONOCER personería al abogado (a) en ejercicio **CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.893.692 expedida en San Gil y T.P. N. 92.280 del C.S. de la J., como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor S.A.M.P.



**VERBAL ESPECIAL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL –**

Radicado: 2021-00120
Demandante: HERMES REMOLINA GARCIA y LAURA PATRICIA MUÑOZ VARGAS
Demandado: CONSTRUCTORA GRANCO S.A.S y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bc096f06fec93f3edb81b6678bd69d4f8ab4af73aedba431487b6bd72229225
Documento generado en 03/06/2021 12:13:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>